659844

BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaria Municipal

BUIN, 19 ENE 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 102 / **VISTOS**: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1283**, de fecha 16 de junio de 2020, se aprueba el **Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1431**, de fecha 09 de julio de 2020, se autoriza la modificación del **Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**, respecto de la entrega de vales de gas.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1625**, de fecha 07 de agosto de 2020, se autoriza la modificación del **Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**, por la compra de 10.000 vales de gas.

5.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1701**, de fecha 19 de agosto de 2020, se aprueba el Refundido del **Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**.

6.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1701**, de fecha 19 de agosto de 2020, se aprueba el Refundido del **Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**.

7.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2290**, de fecha 05 de noviembre de 2020, se aprueba el Refundido del **Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**.

8.- El **Memorándum N° 31**, de fecha 08 de enero de 2021, en el que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar el nuevo refundido del Programa **Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19**, el cual contiene todas las modificaciones solicitadas hasta el 08 de enero de 2021.

9.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal, para decretar el programa refundido.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Nuevo Refundido del **Programa Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19,** a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en cual contiene todas las modificaciones realizadas al 08 de enero de 2021; documento que forma parte del presente decreto.

2.- Lo anterior, ya que la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el COVID-19, se prolongó más de lo esperado, y los recursos contemplados en el programa de emergencia original fueron insuficientes para satisfacer la real demanda de los vecinos, por lo que una vez sancionado el programa primitivo, se tuvo la necesidad de modificarlo en las cantidades de cajas de mercadería, pasando de 15.000 a 20.000 cajas y prolongando la duración del programa hasta mayo del 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

BUIN
Ilustre Municipalidad

CENTRO DE COSTO:

PROGRAMAS EMERGENCIA ENTREGA DE ALIMENTOS Y OTROS COVID-19

DIRECCIÓN : **DESARROLLO COMUNITARIO**
PROGRAMA : **PROGRAMA EMERGENCIA ENTREGA DE ALIMENTOS Y OTROS COVID-19.**
COORDINADOR (A) : **CAROLINA REYES GARÍN**
PERSONAL DE APOYO : **ASISTENTES SOCIALES PERTENECIENTES A DIDECO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS		
FONDOS EXTERNOS	x	Convenio o Resolución N°
FONDOS MIXTOS		Inicio: Término:

1 FUNDAMENTACIÓN:

Se está viviendo una situación mundial excepcional en que la solidaridad y el cuidado por el otro se hacen imperativos. Nuestro equipo se está esforzando al máximo para que esta contingencia afecte lo menos posible a nuestros vecinos. El brote de coronavirus ha sido causante de un gran número de casos contagiados y fallecidos, convirtiéndose en una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Considerando que, mediante el Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó alerta sanitaria, con duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV).

Que, la situación descrita constituye una calamidad pública en los términos señalados en la Constitución Política de la República, por lo que el Gobierno de Chile, mediante Decreto Supremo N° 104, modificado a través del Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional[1].

Asimismo, mediante el Decreto N° 107, de 2020, de la misma cartera de Estado, se declaró zona afectada por catástrofe las 346 comunas del país. De igual forma, esta Intendencia Regional declaró alerta amarilla y roja producto de la pandemia producida por el virus referido, mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y 555, del 16 y 19 de marzo de 2020, respectivamente.

Que, en este contexto, el Ministerio de Salud ha dispuesto medidas sanitarias por brote COVID-19, entre las que se encuentra la cuarentena obligatoria para comunas de la Región Metropolitana, lo cual restringe la posibilidad de generar mayores ingresos, con la consecuente disminución en la capacidad de adquirir alimentos.

Por consiguiente, esta situación ha afectado directamente la economía en el país y de las familias de nuestra Comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependiente), independientes, microempresarios, locatarios, feriantes, etc. los cuales, debido a esta catástrofe perdieron la totalidad o parte de sus ingresos o simplemente ya no cuentan con una fuente laboral para poder cubrir sus necesidades y de la familia, lo que conlleva a un cambio en su situación socioeconómica, que en su mayoría no ha actualizado su registro social de

[1] Decreto Supremo N° 104, modificado a través del Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

hogares, sea éste por desconocimiento o bien por el confinamiento que ha sido producto de la cuarenta total decretada para la Región Metropolitana que incluye a nuestra comuna.

Para poder trabajar en beneficio de la Comunidad y las respuestas desarrolladas desde la institución sean las adecuadas y logren satisfacer las necesidades de nuestros vecinos, se debe realizar una estrategia de acción organizada y de trabajo en red con todos aquellos programas que tengan una injerencia para dar solución a la Pandemia del coronavirus COVID-19. Estamos conscientes de las dificultades económicas, sanitarias y sociales que están acarreando diversas problemáticas a numerosas familias de nuestra comuna y es por esto, que hemos creado y puesto en marcha como municipio, un programa Social de Emergencia de entrega de alimentos y otros Covid-19, el cual tiene como objetivo prestar la mayor cantidad de apoyo, orientación y ayudas a nuestros vecinos, en relación de los recursos que dispone la Municipalidad de Buin ya sea de forma particular o colectiva.

Por lo tanto, las acciones programadas se enmarcan en los objetivos estratégicos de la política Interna de la Municipalidad y el rol del de la Dirección de Desarrollo Comunitario en su calidad de representante natural e inmediato del alcalde de la Comuna en materia de gestión y administración territorial.

El propósito es desarrollar un diagnóstico localizado de los principales riesgos presentes en cada barrio, identificar las amenazas y conflictos a nivel interno de cada familia, definir las acciones a realizar y poder identificar los sectores que requieren de mayor atención y apoyo para la entrega de beneficios en forma eficaz y eficiente.

2 Descripción de los beneficios.

Teniendo en cuenta que los Recursos son escasos y las necesidades ilimitadas, en consecuencia, es necesario priorizar la entrega de beneficios, para satisfacer las insuficiencias de primera necesidad que estén afectando a los vecinos y no otras que pueden ser resueltas en otras instancias o iniciativas. Los beneficios son los siguiente:

1. 20.000 cajas de alimentos
2. 3.500 vales para cargas de 11 Kg. y 11.604 vales para cargas de gas de 15 kg.
3. Combustible para la logística de entrega del beneficio
4. Servicios funerarios u otras ayudas sociales tales como, por ejemplo: leche, pañales, medicamentos, arriendo de casa de Residencia Sanitaria necesarias para que las personas que no tengan en dónde hacer cuarentena.

2.1 REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO

2.1.1 Para la entrega del beneficio de cajas de alimentación, deberá ser demostrado con los siguientes documentos.

- Tener residencia en la comuna de Buin.
- Fotocopia Cédula de Identidad, con vigencia.
- Encontrarse dentro de los segmentos de mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, hasta el 90 % de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

2.1.2 Para la entrega del beneficio de vales para carga de gas, deberá ser demostrado con los siguientes documentos.

- Tener residencia en la comuna de Buin.
- Fotocopia Cédula de Identidad, con vigencia.
- Encontrarse dentro de los segmentos de mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares, hasta el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.

2.1.3 Para la entrega del beneficio de pago de los servicios fúnebres, deberá ser demostrado con los siguientes documentos.

- Tener residencia en la comuna de Buin.
- Certificado de Defunción.
- Informe Social de la Asistente Social a cargo del caso.
- Fotocopia Cédula de Identidad con vigencia del familiar responsable solicitante del beneficio.

2.1.4 Para la entrega de Otras ayudas sociales, deberá ser demostrado con los siguientes documentos.

- Tener residencia en la comuna de Buin
- Fotocopia Cédula de Identidad, con vigencia.
- Informe Social de la Asistente Social a cargo del caso.
- Documentos de respaldo que avalen la solicitud de este beneficio como por ej. (receta médica, receta leche, receta o cotización de pañales, cuenta de servicios básicos, contrato de arriendo de casa de Residencia Sanitaria u otro medio de verificación apto para justificar la entrega de tales beneficios)

3 TRAMOS DE CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Las familias son catalogadas según tramos de calificación socioeconómica, que agrupan a los hogares de similares niveles de ingresos y vulnerabilidad:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados entre el 0 y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 71 y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 81 y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados entre el 91 y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad.

Fuente: Registro Social de Hogares (RSH)

Teniendo presente que los hogares que se encuentran en los porcentajes entre el 0% al 90% de menor ingreso o mayor vulnerabilidad a mayores ingresos o menor vulnerabilidad, cumplen de igual manera con algún grado de vulnerabilidad, por consiguiente, cumplen los requisitos individualizados en el punto 2.1 del presente documento y el espíritu del presente programa para ser beneficiadas.

Por lo tanto, los casos que se encuentran entre el 91% - 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad, pueden ser beneficiados siempre y cuando sean evaluados por un Asistente Social,

el que deberá identificar las carencias económicas que se encuentran enfrentando los hogares, debido al Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional.

Se utilizará una herramienta simple (se adjunta) la cual deberá ser completado con los datos del beneficiado, adjunto a ellos copia de la cédula de identidad y el Registro Social de Hogares, quienes no cuenten con este instrumento debe adjuntar Informe Social emitido por la Asistente Social a cargo del caso. Producto de las actuales circunstancias la circular 8 de 2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana[2] en sus artículos 4 y 5 consigna que en principio se requerirá la firma del beneficiario, pero si esto no fuera posible se podrá incorporar en reemplazo de esta, una fotografía o cualquier medio de verificación digital que acredite la entrega conforme del beneficio y el Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19[3].

4 Detalle de Beneficios

4.1 20.000 CAJAS DE ALIMENTOS (Se considera alimentos de canasta familiar básica)

A quien va dirigido:

Hogares que se encuentran con registro social de hogares en la Comuna, que no supere el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad, quienes no presenten registro social de hogar en la comuna y se encuentre fuera del corte señalado deberán contar con informe de evaluación social previa y favorable.

4.1.1 Contenido de las canastas familiares (Primeras 10.000)

- 1 aceite vegetal 900cc.
- 2 arroz 1k.
- 2 azúcar 1k.
- 2 atún 142gr.
- 1 arvejas 1k.
- 1 poroto negro 1k.
- 4 spaghetti especiales 400 grs.
- 2 salsa tomate 200 grs.

Las siguientes 10.000.- cajas de mercadería tendrán el siguiente contenido

- 2 aceite vegetal 900cc.
- 4 arroz 1k.
- 2 azúcar 1k.
- 2 jurel Natural 425 gr.
- 2 espirales 400 gr
- 1 lentejas 1k.
- 1 poroto blancos 1k.
- 3 spaghetti especiales 400 grs.
- 4 salsa tomate 200 grs.

[2] Intendencia de la Región metropolitana, Circular N° 8 de 27 mayo de 2020.
[3] Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República

- 1 café Instantáneo 170 gr.
- 1 leche en Polvo entera 900 gr.
- 3 harina Sin Polvo 1 K.
- 3 caja de té supremo 20 bolsitas

4.2 3.500 CARGAS DE GAS (Vale de 11 Kilos) y 11.604 CARGAS DE GAS (Vale de 15 kilos)

A quien va dirigido:

Hogares que se encuentran con registro social de hogares en la Comuna, que no supere el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, quienes no presenten registro social de hogar en la comuna y se encuentre fuera del corte señalado deberán pasar por el proceso de evaluación social, quedan excluidos del presente beneficio, todos aquellos hogares que cuenten con red de gas natural y todos aquellos que no cuenten con el formato de recarga de cilindro de 11 y 15 kg para el uso exclusivo de preparación y cocción de alimentos.

4.3 Combustible para la logística de entrega del beneficio

Debido a la logista que se debe planificar para la entrega de los beneficios individualizados en el punto 2 del presente documento, se contempla la carga el combustible para los vehículos municipales que se requiera de tal manera de llegar a todos los sectores de la Comuna.

4.4 Servicios funerarios y otras ayudas sociales que se requieran por la emergencia

Producto de la Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia del Covid-19, lamentablemente se han producido y se producirán más decesos de vecinos en nuestra comuna, por lo anterior, se hace necesario contemplar los costos de los servicios funerarios para todos aquellos habitantes de la comuna que cumplan los requisitos individualizados en el punto 2.1 del presente documento, así como también, todas las otras ayudas sociales que se requieran para combatir la emergencia que hoy nuestra comuna y país está sufriendo, estos pueden ser, leche, pañales, medicamentos, arriendo de casa de Residencia Sanitaria necesaria para que las personas que no tengan en dónde hacer cuarentena.

5 OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar plan de emergencia social, entregar beneficios sociales dirigido a las familias buinenses en el contexto de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, dispuesta por D.S.Nº104, DE 18 de Marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, y la declaración de cuarentena para todos los habitantes de la Comuna de Buin, establecida por el Ministerio de Salud por medio del D.S.Nº 347, de 13 de Mayo recién pasado.

6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Entregar 20.000 canastas de alimentos dirigidos a las familias buinenses.
- Entregar 3.500 vales de carga de gas de 11 kg y 11.604 vales de carga de gas de 15 kg. dirigidos a las familias buinenses.

- Combustible para la logística de entrega del beneficio.
- Servicios funerarios y otras ayudas sociales que se requieran por la emergencia.
- Focalizar las acciones en los grupos más necesitados Identificar a la persona, familia que debido a la emergencia sanitaria requieren de beneficios sociales.
- Focalizar las acciones de emergencia en las familias buinenses para que los recursos sean dirigidos a quienes realmente lo requieren.

7 OBJETIVOS OPERACIONALES:

- Apoyo Intersectorial.
- Entrega de canasta familiar a las familias que cumplan los requisitos del punto 2.1 del presente documento.
- Entrega de vales de gas a las familias que cumplan los requisitos del punto 2.1 del presente documento.

8 ACOPIO

La recepción de los ítems indicados en el punto 2 del presente documento, en lo que referente a cajas de mercadería y vales de gas, será su lugar de recepción y acopio la Bodega Municipal, lugar desde donde se realizará el retiro y distribución de acuerdo a la demanda que se vaya teniendo durante la emergencia.

9 BENEFICIARIOS Y COBERTURA:

9.1 ACTIVIDADES:

Las actividades se desarrollan en relación a la emergencia sanitaria

9.2 CARTA GANTT

	Año 2020							***Año 2021***				
	Jun.	**Jul.**	**Ago.**	**Sep.**	**Oct.**	**Nov.**	**Dic.**	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr.**	**May.**
Cajas de mercadería						x	x	x	x	x	x	x
Vales de carga de Gas de 15 y 11 kg						x	x	x	x	x	x	x

9.3 METAS PROYECTADAS:

Entregar al menos 20.000 cajas de alimentos, 3.500 vales de cargas de gas de 11 kg y 11.604 vales de carga de gas de 15 kg., a familias que de la comuna que cumplan con los requisitos del punto 2.1 del presente documento, en los meses señalados en el punto 8.2 del presente documento, de lo contrario serán evaluados socialmente, para luego ser aprobado y firmado por el funcionario responsable de la entrega.

9.4 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

En el marco de la vigencia del D.S.Nº 104, de 18 de Marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del D.S.Nº 347, de 13 de Mayo de 2020, del Ministerio de Salud, la circular n°8 de la Intendencia de la Región Metropolitana e Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19, todos ya individualizados en el presente programa.

10 PRESUPUESTO (Sólo debe ser llenado por SECPLA)

V°B° Depto. Presupuesto, Programas y Subvenciones - SECPLA	
Memo N°:	Timbre y firma:
Fecha	15/04/21

DIRECTOR
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

COORDINADOR DE PROGRAMA
CAROLINA REYES GARÍN